



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 4.191 / 2013.

ZAPALLAR, 25 de Septiembre de 2013.

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me proclama Alcalde de la Comuna.

### CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Consuelo del Pilar Valencia Vicencio, de fecha 25 de Septiembre de 2013.

### DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **CONSUELO DEL PILAR VALENCIA VICENCIO**, según detalle:

En Zapallar, a 25 de Septiembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar; y por la otra comparece doña **CONSUELO DEL PILAR VALENCIA VICENCIO**, chilena, soltera, Fonoaudióloga, cédula nacional de Identidad N° ~~4.700.150~~, domiciliada para estos efectos en calle ~~Gerardo Reyes / N° 255, Comuna de Zapallar, Provincia de Valparaíso~~, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar vienen en contratar los servicios de doña **CONSUELO DEL PILAR VALENCIA VICENCIO** para que realice la función de: **" REALIZAR PROGRAMA PILOTO DE DETECCION TEMPRANA DE TRASTORNOS DE LENGUAJE EN NIÑOS Y NIÑAS PRE-ESCOLARES "**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña **CONSUELO DEL PILAR VALENCIA VICENCIO**, por los servicios encomendados la suma mensual de \$385.000.- (trescientos ochenta y cinco mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 01 de Octubre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, previa presentación de la boleta de honorarios y la visación de la Encargada de los Jardines Infantiles de la Comuna, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y los días efectivamente prestados y ejecutados.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que la prestadora ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo la prestadora entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y el encargado de Recursos Humanos.

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Encargada de los Jardines Infantiles de la Comuna, unidad técnica del presente contrato de prestación de servicios, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **CONSUELO DEL PILAR VALENCIA VICENCIO**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro en poder de esta Corporación Edilicia y el quinto en poder de la prestadora.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

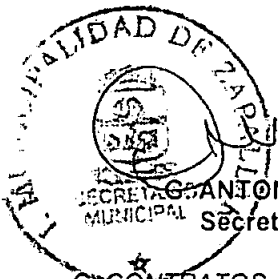


República de Chile  
 I. Municipalidad de Zapallar  
 Secretaría Municipal

OCTAVO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º IMPUTESE los gastos al Ítem N° 215.21.04.004.004.001: PROGRAMAS SOCIALES.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



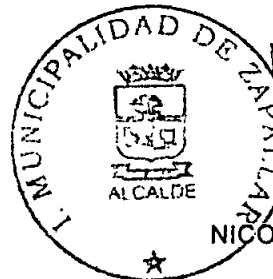
ANTONIO MOLINA DAINE  
 Secretario Municipal

C. CONTRATOS / Contrato 4191.2013.

DISTRIBUCION:

1. Carpeta Personal.
2. Depto. de Finanzas.
3. Interesada.
4. Recursos Humanos.
5. Oficina de Transparencia.
6. Depto. de Control.
7. Archivo: Secretaría Municipal.

OTL / RRHH / DAF / JUE / SEC / sre



NICOLAS COX URREJOLA  
 Alcalde